



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020

Respuestas a las observaciones jurídicas extemporáneas presentadas al Análisis Preliminar Convocatoria Abierta No. 005 de 2020, cuyo objeto es: *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”*

I. MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA

Recibida: miércoles, 25 de marzo de 2020 4:09 p. m.

En calidad de proponente interesado al proceso referencia me permito solicitar muy respetuosamente: Se suspenda la convocatoria cuyo número se evidencia en la referencia, debido a los sucesos de salubridad que vive el país en la actualidad con referente al covid 19, debido a que a la fecha estamos en una cuarentena total, medidas tomadas por el gobierno nacional, que afectan el desarrollo normal de cualquier tipo de actividad, afectación directa para cada uno de los proponentes interesados en participar en la convocatoria abierta No 005 de 2020, como solo es el hecho de trámite de póliza de seriedad.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

No obstante, lo anterior, como bien es sabido el trámite de la garantía de seriedad de la oferta se puede realizar de manera electrónica, es necesario indicar que dentro de las condiciones que rigen la convocatoria abierta No. 005 de 2020, se estableció que los proponentes debían cumplir con todas las condiciones establecidas en el Análisis preliminar para participar en el proceso y en cuanto a la garantía de seriedad de la propuesta, en el numeral 3.3. se indicó (se transcribe como obra en el Análisis Preliminar):

“(…)

3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente.

(…)

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la oferta.”

La exigencia de la garantía busca asegurar la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección luego de que la entidad contratante ha adelantado un proceso de selección dispendioso y oneroso, así como la reparación de los daños que cause el adjudicatario que se sustraiga a la obligación de suscribir el contrato. Desde esta perspectiva, puede asegurarse que, de manera general, y como lo ha manifestado la Corte en



anteriores oportunidades, las garantías establecidas en el régimen de contratación se fundan en el deber de preservar los derechos que para las entidades emergen con motivo de las operaciones contractuales, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio.

En ese orden de ideas, dable es concluir que la garantía de seriedad de la oferta es una exigencia legal que se impone para participar en los procesos de selección de contratistas, el cual encuentra fundamento en el principio de economía que nos rige, en tanto que propende porque se mantengan los ofrecimientos hechos en la propuesta y que, por tanto, los oferentes no puedan retractarse de la misma en desmedro de los intereses públicos.

En ese entendido, como la mencionada garantía le permite a la entidad contratante obtener un grado de certeza en cuanto a que la propuesta que sea escogida en el proceso se materializará con la celebración del contrato, o, en caso contrario, le permite cobrar, a título de sanción, el valor de la respectiva garantía, sin perjuicio de que pueda iniciar las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios que se puedan ocasionar por la falta de suscripción del contrato, su exigencia no puede considerarse como un aspecto meramente formal de los procesos de contratación, sino como un requisito esencial, habilitante, pues, como no es necesario para la comparación de las propuestas, no otorga puntaje y, por tanto, es subsanable, pero debe cumplirse.

Así, entonces, resulta ineludible que, para participar en la convocatoria 005 de 2020, la propuesta deba estar acompañada de la póliza que la garantice los ofrecimientos hechos.

II. INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN (Andres Hernández Medida)

Recibida: miércoles, 25 de marzo de 2020 4:44 p. m

En mi calidad de proponente interesado al proceso de la referencia me permito solicitar muy amablemente sea suspendida la convocatoria cuyo número se puede evidenciar en la referencia, debido a los sucesos de salubridad que vive el país en la actualidad con referente al covid 19, debido a que a la fecha estamos en una cuarentena total, medidas tomadas por el gobierno nacional, que afectan el desarrollo normal de cualquier tipo de actividad, afectación directa para cada uno de los proponentes interesados en participar en la convocatoria abierta Numero 005 de 2020, como solo es el hecho de trámite de póliza de seriedad.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Con respecto a la póliza de seriedad de la oferta, se reitera la respuesta dada en la observación No. 1

III. MAYELY ANDREA SUAREZ ESPINEL

Recibida: miércoles, 25 de marzo de 2020 9:56 p. m.

Me permito manifestar que revisando el cronograma publicado en la Adenda No. 1 el 24 de marzo de 2020, se pretendía que se tuviese en cuenta los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional de acuerdo a la situación actual que vive el país.

Se denota que las instituciones NO están teniendo en cuenta los mecanismos de aislamiento forzoso que el Gobierno estipuló según Decreto 457 de 2020. Ver imagen.



Continuación del decreto "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público."

emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo anterior.

Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

Artículo 5. Suspensión de transporte doméstico por vía aérea. Suspender a partir de las de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, el transporte doméstico por vía aérea.

Sólo se permitirá el transporte doméstico por vía aérea, en los siguientes casos:

1. Emergencia humanitaria.
2. El transporte de carga y mercancía.
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

en su Artículo 5 Suspensión de transporte doméstico por vía aérea. Suspender.... De acuerdo a lo anterior se solicita que se corra la fecha de entrega de la presentación de propuesta que está estipulada para el día 2 de Abril del 2020 hasta las 12:00m según imagen, ya que para esta fecha se encuentran las ciudades incomunicadas y no existe forma de que los interesados en participar lleguen a la hora señalada.

3. Modificar el numeral 5 – "Cronograma" del Capítulo V – "Desarrollo del Proceso de Selección" del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	13 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	13 al 19 de marzo de 2020	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas Cierre	2 de abril de 2020 hasta las 12:00 m	Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información – CRI, Locales 108 y 109.

Por todo lo antes mencionado solicitamos que el cronograma sea modificado para el día después del límite expuesto por la presidencia.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica,



en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

IV. **FUNDACIÓN PLAN** (Ivonne Rodriguez)

Recibida: jueves 26 de marzo de 2020 2:19 PM

Le solicitamos de manera formal ampliar la información sobre las deducciones de impuestos, es de aclarar que nosotros como ESAL sabemos nuestras tasas y retenciones de nuestros contratos, desconocemos son las retenciones que el contrato tiene con la fiduprevisora, por eso se solicita a la entidad que nos indique que retenciones hacen ustedes en los contratos que se celebrara con los contratistas. Ejm: estampillas pro universidad nacional, impuesto de guerra, etc.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se reitera lo indicado en respuesta anterior, cada uno de los oferentes debe realizar su propio análisis económico que le permite cumplir con las condiciones establecidas para la elaboración de la propuesta económica. Dentro del citado análisis, cada oferente debe contemplar sus costos directos e indirectos para cada una de las etapas de ejecución del contrato y debe realizar su propio estudio dependiendo del tipo de empresa y excepciones tributarias que contemple la normatividad legal vigente.

V. **JESÚS GRANADOS VEGA**

Recibida: jueves, 26 de marzo de 2020 4:40 p. m. y se recibe la misma observación el Sáb 28/03/2020 7:39 PM

De acuerdo a el cronograma del proceso de selección del análisis preliminar de la convocatoria en referencia, nos sorprende de sobre manera como es posible que no se prorrogue por medio de esta adenda la oportunidad de ampliar el plazo para que los posibles oferentes del país puedan participar, notamos con gran asombro que expiden la adenda N° 1 de fecha 24 de marzo de 2020, modificando la fecha de entrega de ofertas en físico con 8 días de diferencia dificultando también la expedición de pólizas para los participantes y no obstante dando incumplimiento a las leyes que imparte el gobierno nacional como es el decreto de la resolución 457 de marzo de 2020 expedida por el presidente de la republica declarando "aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional por la pandemia del covi-19", que inicia el día 22 de marzo hasta el 12 de abril de 2020, y que es de su conocimiento por ser una convocatoria del estado.

3. Modificar el numeral 5 – "Cronograma" del Capítulo V – "Desarrollo del Proceso de Selección" del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	13 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	13 al 19 de marzo de 2020	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz- contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas Cl:rrre	2 de abril de 2020 hasta las 12:00 m	Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información – CRI, Locales 108 y 109.

La presentación esta para la fecha establecida en el cronograma de la adenda N° 1; señalado en el cuadro anexo; motivo por el cual solicitamos muy comedidamente que la documentación física sea entregada posterior al decreto presidencial 457 de marzo 22 de 2020, pues continuando con ese cronograma solamente podrían asistir las personas que están ubicadas en la ciudad de Bogotá, sin dar chance a los posibles oferentes de Nariño y Norte de Santander de desplazarse para presentar la documentación solicitada en el análisis preliminar.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 457 DE 2020

22 MAR 2020

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en atención de las facultades Constitucionales y legales en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 189, los artículos 202 y 215 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 109 de la Ley 1501 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos e libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estatus y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo cuando fuere turbado.

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, puede conmensurarse que pueda tener limitaciones, tal y como lo establece la Corte Constitucional en Sentencia T-025 de 19 de julio de 2018 en relación con los siguientes términos:

"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, por tal vez en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con fines a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos e libertades de los demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente conmensurada con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y finalidad no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que menoscaba el legislador constitucionalmente, entre las, son, que impidan la libre circulación de las personas, sus principios, valores, derechos e intereses constitucionales." (Se agrega fuera de texto original)

Que los artículos 44 y 45 superiores convalidan que, sus derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asegurar y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

DECRETO NÚMERO 457 de 2020 Hoja N.º 7

Continuación del decreto 794 en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que no obstante las diferentes medidas adoptadas por las autoridades territoriales, se hacen necesario impartir instrucciones que permitan con el uso del territorio nacional se adapten de manera eficiente, coordinada y organizada las medidas y acciones necesarias para mitigar la emergencia del Coronavirus COVID-19.

Que por lo anterior y frente las circunstancias y medidas de carácter para preservar la salud y la vida, entre el control y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y distribución de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse se hace necesario garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 005 del 2 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se resuelve extender un edicto preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con los instrumentos que se imparten para el efecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO.

Artículo 1. Abastecimiento. Ordenar al abastecimiento preventivo obligatorio de todos los servicios básicos en la República de Colombia, a partir de las ocho horas (08:00 a.m.) del día 22 de marzo de 2020, hasta las once horas (11:00 a.m.) del día 22 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo cumplimiento preventivo obligatorio se hará mediante la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las medidas, actos y otras acciones necesarias para la correcta ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, conllevando en el efecto lo siguiente:

Artículo 3. Derivación para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Toda vez que el aislamiento preventivo obligatorio garantiza el derecho a la vida, a la salud e integridad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, cumplirán el deber de distribución de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Atención y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad: alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, sillas, férulas y materiales de uso básico como en la población.
3. Complementación a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales.
4. Atención y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad y personas con tratamiento especial que requieren asistencia de personal capacitado.

DECRETO NÚMERO 457 de 2020 Hoja N.º 8

Continuación del decreto 794 en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
6. Las labores de las milicias médicas de la Organización Paramédica de la Salud - OPS y de todas las organizaciones intersectoriales de la salud, la producción de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud pública y privados.
7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de insumos para producir bienes de primera necesidad, (a) bienes de primera necesidad: alimentos, bebidas, medicamentos, productos agrícolas, productos de limpieza, productos de higiene y cosméticos, equipos e dispositivos de tecnologías en salud, así como el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
8. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, insumos y dispositivos de tecnologías en salud.
9. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
10. Las unidades funerarias, entierros y crematorios.
11. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de insumos para producir bienes de primera necesidad, (a) bienes de primera necesidad: alimentos, bebidas, medicamentos, productos agrícolas, productos de limpieza, productos de higiene y cosméticos, para animales, mantenimiento de la seguridad aérea, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización: magro mayor y menor para el abastecimiento de agua profesional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las personas afectadas.
12. La comercialización preventiva de productos de primera necesidad e insumos y materiales de uso básico, (b) bienes de primera necesidad: alimentos, bebidas, medicamentos, productos agrícolas, productos de limpieza, productos de higiene y cosméticos, para animales, mantenimiento de la seguridad aérea, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización: magro mayor y menor para el abastecimiento de agua profesional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las personas afectadas.
13. La atención de las personas mayores y vulnerables del Estado que sean víctimas de violencia de género, violencia familiar, violencia sexual, violencia económica y violencia política, y garantizar el cumplimiento de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional.
14. Las actividades del personal de las milicias médicas y comités de diagnóstico y atención de emergencias sanitarias por causa del Coronavirus COVID-19.

DECRETO NÚMERO 457 de 2020 Hoja N.º 10

Continuación del decreto 794 en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

17. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radiodifusión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
18. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad: alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, sillas, férulas y materiales de uso básico como en la población en virtud de programas sociales del Estado y de centros privados.
19. Las actividades del sector interrelacionado con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicosocial.
20. Los actividades estratégicamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos administrativos de empresas, plantas industriales, centros de trabajo y centros, que por la naturaleza de su proceso productivo requieren mantener su momento de funcionamiento.
21. La intervención de obras civiles y de construcción, de cables, con su estado de avance de obra o de sus actividades, presentes en obras de infraestructura básica, montaje de equipos e insumos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
22. Las actividades de las operaciones de juego de lotería, honorarios, pensiones, pensiones económicas públicas y privadas: bonos económicos públicos y privados de la Lotería Social y el Seguro Social.
23. El desplazamiento estratégicamente necesario del personal docente y docente de las instituciones educativas públicas y privadas para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
24. La constitución de intercomunicación de radio satelital necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar autorizadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 2. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 y 3.

Parágrafo 3. Cuando una persona de los mencionados en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o abastecimiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que lo viva de hogar.

Parágrafo 4. Quien ofrezca el pago de la integridad de las personas, mediante el ingreso de comprobante, y en atención a medidas flexibles, una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

Parágrafo 5. Los conceptos que de manera adicional se contemplan en materia adicional por parte de las gobernaciones y alcaldes deben ser presentados informados y coordinados con el Ministerio del Interior.

Artículo 4. Modifica. Se decretó general el estado de excepción de transporte terrestre, por causa, fuerza y momento de emergencia, de servicios públicos y actividades de comercio de mercancías, que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la

DECRETO NÚMERO 457 de 2020 Hoja N.º 11

Continuación del decreto 794 en el que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

DECRETOS QUE SE DECRETAN EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE CALDAS.

Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de mercancías y exportaciones.

Artículo 5. Suspensión de transporte doméstico por vía aérea. Desde el día 22 de marzo de 2020 hasta las once horas (11:00 a.m.) del día 22 de marzo de 2020, hasta las once horas (11:00 a.m.) del día 22 de marzo de 2020, se suspende el transporte doméstico por vía aérea.

Este se permite el transporte doméstico por vía aérea, en los siguientes casos:

1. Emergencia humanitaria.
2. Transporte de carga y mercancías.
3. Actividades humanitarias.

Artículo 6. Prohibición de consumo de bebidas embriagantes. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban dentro de su jurisdicción territorial el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y malabarrado de consumo, a partir de la vigésima del presente decreto y hasta el día domingo 22 de marzo de 2020, con el fin de prevenir el aumento de los casos de violencia.

Artículo 7. Intemperancia de las calles. La atención e implementación de los medios necesarios e indispensables para mitigar el problema de tránsito, desde luego a la sanción penal prevista en el artículo 309 del Código Penal y a las multas previstas en el artículo 3.061.4.2 del Decreto 1017 de 2016, a quienes se violen, multen y sancionen.

Los gobernadores y alcaldes que ordenen el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, serán sujetos de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el Decreto 452 del 15 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE 22 MAR 2020

Dado en Bogotá, D.C. de 15 de marzo de 2020.

LA MINISTRA DEL INTERIOR,

Lucy Victoria Arango Quiroz

LUCY VICTORIA ARANGO QUIROZ

Como habitante del Departamento Norte de Santander, no entendemos como los recursos destinados y priorizados para esta población del Catatumbo víctima de la violencia y del narcotráfico no puedan ser aprovechados en los tiempos en los que fueron designados ya que los recursos de esta convocatoria pertenecen al año 2019 y no se hayan podido ejecutar obras representativas para las comunidades menos favorecidas gracias a que en las 3 convocatorias anteriores ningún oferente ha sido de su conveniencia ni a aportado la experiencia necesaria para la ejecución de estos recursos llevando a retrasar el cumplimiento de los acuerdos de paz en este territorio, el cual he podido evidenciar en la página de la convocatoria del FCP-Fiduprevisora.

Con todo esto solicito muy respetuosamente y en aras de una transparencia en la participación en este proceso que se modifique el cronograma y la presentación de las ofertas económicas sea después de la fecha estipulada en este decreto, puesto que esta convocatoria no está por Secop II donde la participación y entrega de ofertas son virtualmente.



RESPUESTA:

Antes de dar respuesta a las observaciones realizadas por el interesado El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, se permite recordarle que un elemento esencial de las peticiones radica a la presente convocatoria y a cualquier proceso adelantado por el Consorcio radica en que la persona que a ella acude, formule sus solicitudes con el debido respeto, al respecto el artículo 23 de la Constitución política de Colombia, dispone que *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular...”* Sobre el alcance de esta disposición la Corte Constitucional ha dicho: *“(…) el elemento esencial del derecho de petición radica en que la persona que a él acude formule sus solicitudes con el debido respeto hacia la autoridad. De lo contrario, la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición. (...)”* (CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T- 353 de 2000 M.P.: JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO).

Es así como se le aclara al interesado que su aseveración es incorrecta al indicar que ninguno de los oferentes presentados a las anteriores convocatorias ha sido de “conveniencia” del consorcio, toda vez que los criterios establecidos en el análisis preliminar y anexos de las convocatorias relacionadas con el presente proceso de selección, obedecen a criterios meramente objetivos, que son el resultado del principio de planeación ejercido por la entidad, garantizando de esta manera, que el proponente seleccionado sea el más idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En atención a la solicitud de modificación del cronograma, El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

VI. JHERANDIN SARMIENTO

Recibido: viernes, 27 de marzo de 2020 9:47 a. m

como interesado en este proceso de contratación y ante la actual situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19 solicitamos a esta entidad aplazar el cierre del presente proceso por lo menos para el próximo 17 de abril 2020, ya que de acuerdo con el decreto presidencial emitido en el marco de dicha emergencia sanitaria no es posible el desplazamiento de personal por motivos que no sean de salud y alimentarios imposibilitando la entrega física de las propuestas en la fecha programada al día de hoy.

Anterior solicitud en marco del principio de pluralidad de oferentes y acatamiento de decretos y normas especiales y emitidos recientemente por el gobierno nacional.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.



VII. M & M INGENIERIA (JOSE ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ)

Recibido: viernes, 27 de marzo de 2020 11:44 a. m.

En calidad de proponente interesado al proceso en referencia me permito solicitar muy respetuosamente:

Se suspenda la convocatoria en referencia, debido a los sucesos de salubridad que vive el país actualmente con referente al covid 19, debido a que a la fecha estamos en una cuarentena total, medidas tomadas por el gobierno nacional, que afectan el desarrollo normal de cualquier tipo de actividad, afectación directa para cada uno de los proponentes interesados en participar en la convocatoria abierta No 005 de 2020 y que de acuerdo a los mismo argumentos eximidos por los proponentes dentro de la convocatoria No 003 de 2020 y los argumentados por El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA- FCP dentro del mismo proceso en el AVISO DE SUSPENSIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. 003 de 2020.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

VIII. MUDANZAS CHICÓ (Valeria Pachón Vidarte)

Recibida: viernes, 27 de marzo de 2020 2:18 p. m., lunes, 30 de marzo de 2020 11:10 p. m. y miércoles, 1 de abril de 2020 10:49 a. m.

Teniendo en cuenta la coyuntura por la que actualmente se encuentra el país y dado el confinamiento obligatorio estipulado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento público, solicitamos a la entidad que sea modificado el cronograma, ya que resulta imposible no solo montar la propuesta y tomar las firmas originales si no también realizar las entregas físicas en las fechas señaladas en la convocatoria, por lo que exhortamos a la entidad a reprogramar dichas fechas una vez culminada la vigencia del Decreto Presidencial y no se exponga a ninguna persona a un posible contagio.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

IX. CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO Y LA PROMOCION SOCIAL - CORPROGRESO (LUZ ANGELA GARZÓN SANTOS).

Recibida: sábado, 28 de marzo de 2020 8:18 a. m.



LUZ ANGELA GARZÓN SANTOS, identificada con cédula de ciudadanía No 52.120.161, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, en mi calidad de representante del CORPORACION PARA LA INVESTIGACION EL DESARROLLO Y LA PROMOCION SOCIAL - CORPROGRESO , por medio de la presente y en vista de las apremiantes circunstancias relacionadas con la pandemia mundial relativa al coronavirus o COVID-19, las restricciones de circulación de obligatorio cumplimiento y las dificultades insuperables en obtener pólizas que amparen la garantía de seriedad de la oferta (precisamente por la coyuntura actual) le solicitamos que se aplace la fecha de presentación de propuestas en el Proceso de Selección.

Como seguramente es de su pleno conocimiento, en días pasados la Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió los decretos 090 y 091 de 2020 en virtud de los cuales se adoptaron medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital y se ordenó principalmente:

“Limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades”

1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.
2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales.
4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
5. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera”.

Adicionalmente, los referidos decretos incluyeron un listado de personas y vehículos que pueden circular con ocasión de o relacionados con las excepciones arriba transcritas.

Se destaca que en los decretos de ninguna manera se exceptúa o se permite la circulación de personas o vehículos para la presentación de propuestas en procesos de selección, con lo cual resulta jurídicamente imposible e ilegal poder trasladarse a realizar la entrega física de las propuestas en el Proceso de Selección en la fecha y lugar señalado por la Entidad.

Mal podría afirmarse que los interesados en el proceso de selección deban arriesgarse a multas, inmovilizaciones y demás sanciones aplicables para efectos de poder presentar la propuesta en el Proceso de Selección, por lo que entregar las propuestas hoy 24 de marzo resulta de imposible cumplimiento.

Así las cosas, la Entidad precisamente en cumplimiento de su propio manual de contratación¹ y de los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política que señala en su primer inciso: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, **eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, (...)”, tiene el deber legal de, en vista de las circunstancias, aplazar la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente hacemos énfasis en el hecho que debido a las circunstancias actuales del país y de la ciudad de Bogotá, las compañías de seguros han sido renuentes en expedir garantías de seriedad de las propuestas, por lo que ello constituye un factor limitante de la libre concurrencia que debe garantizar la Entidad y ello también justifica el aplazamiento de la fecha de presentación de las propuestas.

En estos términos dejamos planteadas nuestras solicitudes y agradecemos su amable respuesta a la mayor brevedad posible.

RESPUESTA:



El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Por otra parte, en lo relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, se reitera lo indicado en la respuesta No. 1

X. CONSTRUCTORA LÍDER (DAVID GARCÍA)

Recibida: jue., 26 mar. 2020 a las 18:39

Por medio del presente me permito remitir mi observación referente a la Adenda No. 1, me parece que la entidad NO está acatando para nada las solicitudes realizadas por varios oferentes donde manifiestan que sea ampliada la fecha de presentación de al menos 15 días o la suspensión, como lo han hecho muchas de las entidades, teniendo en cuenta que el pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus, con el fin de controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y la salud de las personas. Como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Por su parte, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y hacer uso de herramientas como eLearning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

De esta manera solicitamos amablemente que la entidad acoja estas sugerencias o implemente las medidas que considere oportunas en donde se mantengan los principios de la contratación pública (transparencia, igualdad, pluralidad, publicidad entre otros) salvaguardando también los derechos fundamentales de las personas.

No están teniendo en cuenta las empresas que no se encuentran en la ciudad de Bogotá, limitando la participación de la mayor cantidad de oferentes, sobre todo los de las regiones, tengan en cuenta que las empresas están trabajando a media marcha al igual que las aseguradoras, que más queremos los empresarios que generar ingresos y más en esta situación, pero no podemos hacernos los ciegos ante esta situación, por favor AMPLIEN la fecha de presentación en una fecha acorde, no de cuatro (4) días como lo hicieron, o den soluciones de entrega que no sea PRESENCIAL.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica,



en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XI. **GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS K-HUA GPC S.A.S.** (Carlos Eliecer Cahuana Páez)

Recibida: lunes, 30 de marzo de 2020 7:42 p. m.

Yo Carlos Eliecer Cahuana Páez en calidad de representante legal del K-HUA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS, identificado con cédula de ciudadanía 80.041.822 de Bogotá, me permito solicitar de manera respetuosa lo siguiente:

SOLICITUD 1: Solicitamos a la entidad nos aclare la hora y lugar de cierre del proceso ya que en el cronograma publicado en la Adenda No. 1 del 24 de Marzo de 2020 muestra lo siguiente:

		contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	24 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas Cierre	2 de abril de 2020 hasta las 12:00 m	Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información – CRI, Locales 108 y 109.
Acto de Cierre	2 de abril de 2020 a las 2:00 pm	Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	Hasta el 8 de abril de 2020	COMITÉ EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA

Lo cual genera confusión ya que no es claro en cuál de los dos lugares y cual hora es exactamente la del cierre.

SOLICITUD 2: Solicitamos a la entidad permita que la entrega de propuestas que está programada para el 02 de abril de 2020 a las, se pueda realizar por un medio virtual ya sea por la plataforma SECOP II o vía correo electrónico conforme a lo establecido en el decreto 440 de 2020 que cita: “Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.”

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.”

Por lo anterior es importante recalcar que mantener el cierre del proceso de manera presencial aumenta el riesgo de contagio del COVID-19 tanto para los servidores de la entidad como para los proponentes, esperamos su comprensión y la continuación del proceso de contratación dentro de las normas de acuerdo al problema sanitario actual.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas



políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Aunado a lo anterior nos permitimos indicar que los interesados deberán tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, lo indicado en el capítulo de excepciones al manual de contratación del Fondo, a través del cual se fijaron las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de las propuestas de forma electrónica en cada uno de los procesos de selección.

XII. COMPGENIOSS (Vladimir Camilo Caghuana Burgos)

Recibida: martes, 31 de marzo de 2020 9:48 a. m.

me permito solicitar de manera respetuosa a la entidad que corra la fecha de cierre del proceso de la referencia que está programada para el día 02 de abril, en el cual la hora no es del todo clara; aumentando el plazo para que los proponentes puedan tener una propuesta adecuada y que cumpla con todos los requisitos solicitados, de esta manera la entidad garantiza la pluralidad de los proponentes más idóneos, dado que por la situación sanitaria actual, los procesos de solicitud de documentación y pólizas toman más tiempo de lo normal, ya que la mayoría de las entidades no está trabajando desde sus compañías si no por medio de teletrabajo.

Adicionalmente solicitamos a la entidad que la entrega de las propuestas se pueda realizar por un medio electrónico, en aras de cumplir con la normativa vigente decretada por el Presidente de la República de aislamiento preventivo para mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, tal como lo menciona el decreto 457 del 22 de marzo del 2020; de esta manera la entidad protege tanto a los proponentes como a sus funcionarios.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Aunado a lo anterior nos permitimos indicar que los interesados deberán tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, lo indicado en el capítulo de excepciones al manual de contratación del Fondo, a través del cual se fijaron las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de las propuestas de forma electrónica en cada uno de los procesos de selección.

XIII. CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS DE COLOMBIA

Recibida: miércoles, 1 de abril de 2020 8:49 a. m.

Mediante el presente correo solicito la suspensión del proceso de convocatoria abierta No 005 de 2020, por motivos del coronavirus. Se menciona todos los datos del proceso mencionado.

CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020 abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuyo objeto es: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN



SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XIV. INACON S.A.S (Carlos Andres Orduz Padilla)

Recibida: miércoles, 1 de abril de 2020 10:04 a. m.

solicito y se suspenda el proceso de la referencia por razones de la pandemia nacional y mundial en la que nos encontramos pues esto afecta directamente el desarrollo del mismo; así que de manera respetuosa radicamos esa solicitud la cual debería de tenerse en cuenta.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XV. CORPORACIÓN INTEGRAL DE INNOVACIÓN SOCIAL "INNOVAR" (MILAGROS ESTEFANÍA VILLA NAVAS)

Recibida: miércoles, 1 de abril de 2020 10:13 a. m.

Ante la dificultad del Tele trabajo, por la emergencia Sanitaria, Económica y Social (COVI-19), y concedores de primera mano de la dificultad para trasladar talento humano e insumos como quiera que somos operadores sociales en la actualidad de la Zona del Catatumbo y Municipios del Magdalena; Solicitamos se sirvan dar aplazamiento al cierre de la convocatoria de la referencia en la medida de lo posible de una semana, a la cual tenemos interés en participar; pues desde nuestra estructura operativa, el costo de la propuesta debió ser modificado esto con el fin de que nos permitan no ir a incurrir en un desequilibrio financiero motivado por la especulación y el abuso de precios sumado al alto riesgo por las declaratorias de los grupos al margen de la Ley que operan en la zona de no permitir el acceso "blindando sus comunidades"

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas



políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XVI. EFRAÍN ACOSTA

Recibida: Mié 1/04/2020 10:57 AM

Antecedentes de la convocatoria 005 del 2020:

1. Fiduprevisora tiene abierta la Convocatoria abierta 005 del 2020 cuyo objeto es adjudicar el contrato para IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RÁPIDA EJECUCIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.”.

2. El 24 de marzo publicaron la adenda número 2 en la cual dan respuesta a algunas observaciones y modifican el cronograma de la convocatoria, dejando como fecha de cierre el día 02 de abril de 2020 a las 2:00 p.m y determinó el sitio de entrega de ofertas la ciudad de Bogotá en la Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz.

3. Debido a la declaratoria de Pandemia Mundial por el COVID – 19 realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS y que ha sido adoptada por la Presidencia de la República de Colombia y los gobiernos departamentales, municipales y distritales, mediante los correspondientes decretos no solo el estado de Emergencia, sino con la toma de las medidas de aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus.

4. Debido al aislamiento obligatorio, no se pudo cumplir con la entrega y cierre de la convocatoria, más aún cuando los oferentes tienen su sede en otras ciudades

Por lo anterior se solicita se suspenda el proceso, hasta tanto se levanten las medidas implantadas por la presidencia y se permita la movilidad, esto en aras de la transparencia y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XVII. VEEDORES CIUDADANOS

Recibida: miércoles, 1 de abril de 2020 11:25 a. m.

San José de Cúcuta, 01 de abril de 2020



Como veedores ciudadanos me permito solicitar las razones porque al día de hoy se mantiene el cronograma de la presente CONVOCATORIA PUBLICA NO. 005 DE 2020, teniendo en cuenta que existe un decreto por el cual se entra en cuarentena el país.

Lo anterior bajo los derechos de veedores ciudadanos vemos con extrañeza que aun con las dificultades que se tienen para el desplazamiento y el slogan de QUÉDATE EN CASA no se tienen en cuenta la suspensión de este proceso y aún más sabiendo que se está realizando el teletrabajo en las empresas del estado y privadas y de esta manera se observa que sería imposible el cumplimiento de este cronograma en la revisión de dichos documentos con claridad e integridad ya que no se puede tener dentro de una empresa más de 5 personas reunidas lo que imposibilitaría la clara y precisa evaluación.

Bajo este criterio solicitamos nos den informe de porque se sigue con esta convocatoria sin tener en cuenta las directrices de gobierno, o que se busca con el no cumplimiento de las leyes que imparte el gobierno nacional.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XVIII. **CARLOS QUINTERO**

Recibida: Mié 1/04/2020 12:27 PM

REF: MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 005 DE 2020 Solicitamos respetuosamente que el cronograma de la Convocatoria abierta 005 de 2020 – FCP, se modifique acogiéndose al decreto 457 de marzo 22 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional con respecto a la pandemia que se está viviendo en el mundo entero y en nuestro país. Lo anterior expuesto es por los siguientes impedimentos que no se podría llegar a la hora estipula de entrega de propuestas para participación de esta convocatoria:

1. El transporte terrestre y aéreo se encuentran cerrados lo que es obstáculo para poder desplazarnos de una ciudad a otra y en especial hasta Bogotá.
2. Dentro del decreto se impide el desplazamiento a personal que no esté priorizado dentro de este decreto
3. Las aseguradoras que expiden pólizas están cerradas por el tema de cuarentena y es imposible expedir pólizas tal como lo evidenciamos con las imágenes que anexamos emitidas por las entidades.



Y sumado a esto al presentarnos quedaríamos no habilitados por falta de póliza. Por esta situación y siendo conscientes de la situación que se vive a nivel nacional solicitamos sea modificado el cronograma después del decreto inicial de cuarentena que sería hasta el 13 de abril del 2020, teniendo en cuenta que si se extiende el mismo día o el día siguiente con las mismas condiciones más fuertes se tenga en cuenta esta situación. Igualmente, si se persiste con este cronograma y no hay modificación alguna se podría evidenciar que se hace para seguir agotando instancias de participación libre y de esta manera escoger a dedo los posibles contratistas para el desarrollo de estos proyectos lo que llevaría a una violación total de la participación y transparencia en las convocatorias nacionales y del gobierno, llevando a un desacato de autoridad como son los decretos emitidos por la máxima autoridad el presidente de la república. Expuesto esto nos vemos en la necesidad de solicitar esta modificación amparados en la ley y la constitución nacional, y al ver cómo es posible que a horas del cierre de la convocatoria no se han pronunciado ni han modificado el cronograma.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Ahora bien, con respecto a la observación relacionada con la garantía de seriedad de la oferta se reitera lo indicado en la respuesta dada a la pregunta No. 1

XIX. **GEMA CONSULTORÍA** (Mayra Alejandra Barrios Quiroga)

Recibida: El 24 de Mar y Mar 31/03/2020 3:38 PM siendo la misma observación

En el marco de la emergencia sanitaria que actualmente enfrenta el país a razón de la llegada del Covid-19 al territorio, y dadas las condiciones dictaminadas por el gobierno nacional para hacerle frente a la situación, en las que se determina el aislamiento preventivo obligatorio de la población Colombiana hasta el día 13 de Abril de 2020, dentro de lo establecido en el decreto 457 de 2020, y teniendo en cuenta que la Convocatoria Pública 005 de 2020 contaba con una programación de entrega de propuestas para el día 02 de Abril de 2020, quisiera Solicitar de manera atenta una ampliación del plazo de dicho cierre de la convocatoria hasta tanto la situación de emergencia haya sido superada y se presenten las condiciones para garantizar la participación equitativa de todos los proponentes interesados en acceder al proceso de selección.

RESPUESTA:



El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XX. **IRRADIAR SERVICIOS DE DESARROLLO** (Jairo Reyes Cárdenas)

Recibida: Mar 31/03/2020 5:01 PM

me permito solicitar por favor modificar el numeral 5 “Cronograma” del Capítulo V – “Desarrollo del Proceso de Selección” del Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta 005 de 2020, que tiene por objeto “Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.” Ya que, debido al confinamiento por el COVID-19 y a las medidas exigidas por el GOBIERNO NACIONAL y DEPARTAMENTAL de la implementación del trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones colectivas, etc. Los procesos y trámites son más lentos ante las empresas aseguradoras, lo que dificulta la solicitud y el estudio que este tipo de procesos exige y por lo tanto genera las entendibles dificultades logísticas para la expedición de este tipo de garantías. Por lo tanto, solicitamos aplazar la fecha de cierre de la presentación de propuestas, ya que esto permitirá y garantizará la libertad de concurrencia de los proponentes y de esta manera no paralizar el mercado de compras estatales y brindarle continuidad a los procesos de contratación.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XXI. **JV INGENIEROS**

Recibida: Mar 31/03/2020 5:30 PM

De acuerdo con la Adenda No. 1, la empresa de mensajería Servientrega ha estado intentando entregar en la dirección establecida, la oferta de la UNION TEMPORAL VIRGEN DE LA CANDELARIA bajo la guía 9111436403, desde el pasado viernes 27 de marzo de 2020 y se han encontrado que las instalaciones ubicadas en la Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información – CRI, Locales 108 y 109 se encontraban **CERRADAS**; situación que se ha venido repitiendo el lunes 30 y el día de hoy martes 31 de marzo de 2020.

Se les solicita a la Entidad confirmar el estado del proceso, si la dirección de entrega será cambiada o si aceptaran el envío online de la propuesta, toda vez que desde el 24 de marzo de 2020 la entidad no se ha pronunciado.

RESPUESTA:



El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Aunado a lo anterior nos permitimos indicar que los interesados deberán tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, lo indicado en el capítulo de excepciones al manual de contratación del Fondo, a través del cual se fijaron las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de las propuestas de forma electrónica en cada uno de los procesos de selección.

XXII. CONSORCIO VIVIENDAS 2020 (Ana María Rodríguez)

Recibida: Mar 31/03/2020 6:34 PM

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo de 2020 emitidos por el Gobierno Nacional, éste último ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, solicitamos de manera cordial sea ampliado el plazo de entrega de la CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020, teniendo en cuenta que su solicitud es presencial, no contamos con el tiempo suficiente, ni con la garantía solicitada, por la no asistencia a las oficinas según el mandato.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Ahora bien, con respecto a la observación relacionada con la garantía de seriedad de la oferta se reitera lo indicado en la respuesta dada a la pregunta No. 1

XXIII. CONSORCIO PROVICTORIA (Andrea Álvarez)

Agradecemos a la entidad la ampliación del proceso CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2020, estamos interesados en participar, pero nos ha costado mucho la expedición de las garantías solicitadas, también solicitamos se pueda hacer la entrega por medio electrónico, teniendo en cuenta las medidas preventivas.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener



la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XXIV. CORPROGRESO (Camilo Alberto Ruiz)
Recibida: Mié 1/04/2020 3:34 PM

De la manera más atenta y de acuerdo a la situación actual que se presenta a nivel mundial, viendo que las condiciones no son las ideales y necesarias para la correcta de la presentación a la convocatoria en mención, queremos solicitar amablemente de nuevo el aplazamiento de del proceso, hasta que las condiciones sean las ideales para poder dar un cumplimiento a lo que solicita la entidad.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XXV. CONSORCIO CARIBE (Hedilberto Martínez)
Recibida: Mié 1/04/2020 3:52 PM

faltando un día para presentar propuestas, y ante la imposibilidad de presentarla personalmente he estado esperando el aplazamiento del proceso motivo que no se ha dado, por eso recurro a este recurso para que se realice al acto de suspensión del proceso 005 de 2020 sur de bolívar y Catatumbo.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XXVI. MUDANZAS CHICÓ (Valeria Pachón Vidarte)
Recibida: Mié 1/04/2020 4:05 PM

Teniendo en cuenta la coyuntura por la que actualmente se encuentra el país y dado el confinamiento obligatorio estipulado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento público, solicitamos a la entidad que sea modificado el cronograma, ya que resulta imposible no solo montar la propuesta y tomar las firmas originales si no también realizar las entregas físicas en las fechas señaladas en la convocatoria, por lo que exhortamos a la entidad a reprogramar dichas fechas una vez culminada la vigencia del Decreto Presidencial y no se exponga a ninguna persona a un posible contagio.



Agradecemos a la entidad dar respuesta a la solicitud toda vez que el cierre esta programado para mañana 02 de abril y la entidad sigue sin pronunciarse o informar algo.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

XXVII. ING. FABIÁN HILARIO PEDRAZA
Recibida: (Mié 1/04/2020 5:46 PM)

Según la adenda 1 expedida el 24 de marzo de 2020 el cierre del proceso tiene lugar el 2 de abril de 2020, debiéndose entregar en medio físico la propuesta en la calle 72 # 10-02 de Bogotá. Dada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para confrontar la pandemia COVID-19, que medidas al respecto va a tomar el Fondo Colombia en Paz, entidad adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República? Está contemplado el cambio de fecha de cierre o la posibilidad de entregarlo en medio virtual?.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Aunado a lo anterior nos permitimos indicar que los interesados deberán tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, lo indicado en el capítulo de excepciones al manual de contratación del Fondo, a través del cual se fijaron las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de las propuestas de forma electrónica en cada uno de los procesos de selección.

XXVIII. CONSORCIO CNVE (Katherin Castrillon)
Recibida: Mié 1/04/2020 6:06 PM

Dadas las condiciones que atraviesa el país en consecuencia de la emergencia sanitaria que se vive por causa del COVID-19, los procesos administrativos y operativos llevados a cabo por las entidades públicas y privadas, y que no se encuentran directamente relacionados con la situación del país, atraviesan un fenómeno de letargo; este fenómeno ha ocasionado un retraso en la evaluación técnica y financiera para la emisión de pólizas, en procesos, proyectos o convocatorias que no tengan relación directa con la solución directa a la emergencia o el control de la pandemia. Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia que rigen las dinámicas de contratación pública en Colombia, solicitamos a la entidad el aplazamiento de la fecha de cierre y recepción de las propuestas a la convocatoria 005 de 2020, dado que por realizarse este acto de cierre durante el periodo de regencia del decreto 457 de 2020, en el que se declara el periodo de aislamiento preventivo obligatorio en Colombia, no se está permitiendo a los participantes la oportunidad de contar con las condiciones óptimas de desarrollo de sus propuestas, especialmente en lo relacionado con la emisión de las pólizas. En los documentos adjuntos a este comunicado se presenta evidencia



de la respuesta dada por las entidades aseguradoras a las solicitudes realizadas para la emisión de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA SEGUROS DEL ESTADO:



Sara Milena Manosalva Urbano

11:07
(hace 24
minutos)

para Edwin, Delegados, mi

Buenos días,

Cuanto se demoraría la habilitación de los usuarios para poder crear el temporario?. Te confirmo que los clientes no se van a habilitar para estos riesgos.

Por otro lado las cantidades de obra y la zona están en el pliego, a qué te refieres? Te confirmo que no está el detalle de las cantidades de obra... se requería conocer el detalle de las obras a realizar.

Una vez escalado el negocio a oficina principal me permito confirmar que no existe interés en este riesgo por parte de la compañía

Luego de revisar los términos de condiciones de la presente solicitud para: LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA SEGUN CONTRATACION POR CONVOCATORIA ABIERTA No.023 DE 2019 CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA OBRAS PDET A TRAVES DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DE CONTROL SOCIAL, MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS DE BAJA ESCALA Y RAPIDA EJECUCION QUE CONTRIBUYAN A LA RECONSTRUCCION SOCIAL Y ECONOMICA DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS EN LOS TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCION. -GRUPO 6 SUR DE BOLIVAR MUNICIPIO, se evidencia que contiene actividades como: Una vez validado el anexo 2 (anexo técnico) se encuentra que las obras a ejecutar no se encuentran definidas para ningún grupo, éstas serán definidas en las primeras etapas del proyecto (verificación) y las obras a ejecutar podrán ser desde mantenimientos o construcciones nuevas de placas huellas, boxculvert, cunetas, gaviones, muelles flotantes, aulas educativas, restaurantes, baterías sanitarias, espacios culturales, parques biosaludables o graderías. No se cuenta con especificaciones ni plazos definidos por lo cual no se considera adecuado otorgar estabilidad para riesgos que no conocemos en su totalidad.

Adicionalmente las zonas de ejecución se consideran complejas y de alto riesgo por el impacto social esperado.

Se estima que las actividades anteriores tienen una estabilidad otorgable de hasta 2 años, encontrando que NO CONCUERDA con las condiciones y garantías requeridas por la entidad contratante por cuanto nuestro concepto respecto a la emisión, otorgamiento de garantías y acompañamiento al negocio de la referencia es: NO FAVORABLE

RESPUESTA EQUIDAD SEGUROS:



Victor Callejas

mar., 31 mar.
16:55 (hace
18 horas)

para Alejandro, mi

Buenas tardes,

No es posible la emisión de la póliza ya que el objeto se encuentra fuera de las políticas de suscripción de la compañía.

Esperamos poderles colaborar en una próxima ocasión.

RESPUESTA SURAMERICANA:



Cumplimiento

mar., 31 mar.
17:11 (hace
18 horas)

para mí

Buenas tardes

Carolina, me permito informar que no es posible proceder con tu solicitud ya que de acuerdo con los lineamientos actuales de la Compañía los Clientes no cumplen con las condiciones mínimas solicitadas para proceder.

Esperamos poderles colaborar en una próxima oportunidad.



Cumplimiento

mar., 31 mar.
17:21 (hace
18 horas)

para mí

Carolina 2 de los 3 Clientes que conforman el Consorcio están acumulados, tu sabes que de acuerdo con las nuevas políticas cada uno de los integrantes de las UT o consorcios deben de estar en capacidad de asumir al 100% el contrato y en este caso no es posible.

Cordial saludo,

DANIA GARCIA
Analista Cumplimiento
Promotora A.J. Seguros Ltda.

RESPUESTA:



El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales, municipales y distritales, relacionadas con el aislamiento obligatorio para contener la propagación y contagio del virus COVID-19, las observaciones recibidas por los interesados, y las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de propuestas de forma electrónica, en cada uno de los procesos de selección, procedió a suspender de manera temporal la convocatoria No. 005 de 2020, la reanudación del proceso de selección, será informado por los medios establecidos dentro de la convocatoria para dar publicidad al proceso.

Ahora bien, con respecto a la observación relacionada con la garantía de seriedad de la oferta se reitera lo indicado en la respuesta dada a la pregunta No. 1

XXIX. **PROYECTOS UNIGRANADINOS** (Abelardo Duarte)

Recibida: Vie 3/04/2020 10:47 AM.

Respetados señores: Conocedores, como lo somos la mayoría de colombianos, de la importancia y urgencia de llevar a cabo la implementación de las estrategias de obras PDET, nos permitimos proponer que se continúe con el proceso viabilizando la entrega de propuestas mediante correo electrónico en formato PDF (tal como se hace en el SECOP II), usando herramientas tipo Google Drive o similares.

RESPUESTA:

En atención a su observación nos permitimos indicar que los interesados deberán tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, lo indicado en el capítulo de excepciones al manual de contratación del Fondo, a través del cual se fijaron las nuevas políticas y reglas relacionadas con las condiciones generales de presentación de las propuestas de forma electrónica en cada uno de los procesos de selección.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de abril de 2020.

CONSORCIO FCP 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP